

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Murillo Tolima, doce de mayo de dos mil veintidós.**

2021-00066

Dentro de este asunto se puso en conocimiento hechos en los cuales se está ante el eventual incumplimiento de los deberes por parte del apoderado del aquí demandante, por consiguiente, de conformidad con el artículo 44 del CGP y artículo 59 de la Ley 270 de 1996, el Despacho dispone:

1. Declarar iniciado el trámite incidental para la verificación de la existencia o no de comportamientos que impliquen la imposición de una sanción atribuible al abogado Luis Fernando Toro García.
2. Notificar este auto en forma personal al incidentado y correrle traslado por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre los hechos denunciados.
3. El trámite que se dará a este asunto es el contenido en el artículo 129 del CGP en concordancia con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996.
4. Fórmese cuaderno separado.

Notifíquese.

La Juez,

  
OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ